

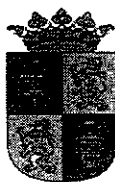
CONCIERTO

**ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD Y
EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES
DE FARMACÉUTICOS DE CASTILLA Y LEÓN**

**Por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la
prestación farmacéutica a través de las Oficinas de Farmacia.**

Valladolid, diciembre de 2002

PREÁMBULO



PREÁMBULO

Con objeto de hacer efectiva la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia y de desarrollar plenamente la actividad integral del farmacéutico mediante el establecimiento de unas pautas a seguir en un régimen amplio de colaboración con la Gerencia Regional de Salud, más allá de la pura dispensación de los productos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Salud, se procede a suscribir el presente Concierto entre la Gerencia Regional de Salud y el Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León.

A estos efectos, hay que tener en cuenta la nueva realidad competencial que se produce por el Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (B.O.E. nº 311, de 28 de diciembre), en cuya virtud corresponde a la Comunidad de Castilla y León la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Seguridad Social, de 30 de mayo de 1974, incluye la prestación de servicios médicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los beneficiarios de dicho régimen.

Reunidos en Valladolid, a veinte de diciembre de dos mil dos:

En presencia del Excmo. Sr. D. Carlos Fernández Carriedo, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. Antonio M^a Sáez Aguado, Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades conferidas en la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 77, de 27 de abril) y del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 243, de 17 de diciembre).



De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Alberto Sáiz Arnáiz, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León, en nombre y representación de los titulares de Oficinas de Farmacia, según lo dispuesto en la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 131, de 10 de julio), en la Ley 3/2000, de 10 de mayo, de creación del Consejo de Colegios Profesionales de Farmacéuticos de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 96, de 19 de mayo) y en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 249, de 26 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la competencia reconocida por el artículo 107.4 de la Ley General de la Seguridad Social, ambas partes en uso de las facultades que les están conferidas, acuerdan suscribir el presente Concierto por el que se regularán las condiciones en que debe efectuarse la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud en las Oficinas de Farmacia legalmente autorizadas, así como el procedimiento de facturación y pago.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONCIERTO.

Este Concierto tiene por objeto la fijación de las condiciones en que las Oficinas de Farmacia legalmente establecidas en la Comunidad de Castilla y León colaborarán profesionalmente con la Gerencia Regional de Salud en lo referente a la dispensación de las especialidades farmacéuticas, efectos y accesorios y fórmulas magistrales, que estén incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones señaladas en este Concierto. Asimismo, se regirá por este Concierto la dispensación de los productos para tratamientos dietoterápicos complejos y nutrición enteral domiciliaria en las condiciones establecidas en el Anexo C.

CT. León